FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	06/12/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

"Prestar el servicio de apoyo logístico para la celebración decembrina de los niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad con ubicación en la modalidad de acogimiento en medio familiar- hogar sustitutos en la Regional Putumayo"

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

No.	Código UNSPSC	Descripción
1	90101600	Servicios de comidas y Catering

3. UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

- Cena navideña: celebración decembrina
- Bonos entregados: obsequio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

La constitución Política de Colombia la Ley 1098 de 2006, artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos. además, con el fin de aportar a este cumplimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar promueve, asesora y evalúa a través de cada una de sus Direcciones Misionales las modalidades que contribuyan con la prevención de vulneraciones y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, para lo cual fortalece la organización de la participación comunitaria y desarrolla la política de infancia y familia, trabajando conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la comunidad, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación.

Que, el Código de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 59 define al hogar sustituto como *"(…) una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen (…)". En este sentido, también se tiene la adopción del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Versión 2, del 08 de julio de 2024, mediante Resolución 3368 de 20 de junio de 2022, el cual establece que:

> *"(…) se diseñó teniendo en cuenta el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006: "Los niños, las niñas, los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Las niñas, los niños y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación"*[1]

Ahora bien, en los casos en los cuales los niños, niñas y adolescentes deben ser separados de su familia, se debe propender porque la medida sea provisional; una de estas corresponde a las modalidades de acogimiento residencial, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de atención de acogimiento en medio familiar - Hogar Sustituto, el cual es descrito como *"una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos"*[2]. De acuerdo con el concepto anterior, la modalidad pretende que e*l cuidado y* protección que las niñas, los niños y los adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, pueda transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa, propiciando un espacio familiar protector, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El mencionado manual establece que la población beneficiaria[3] de la modalidad HOGAR SUSTITUTO corresponde a:

1. ***Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración:***
   - *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

[1] Pág. 5, MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, versión 2, del 08/07/2022
[2] Pág. 11, MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO
[3] Pág. 12, MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.*
- *Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.*

2. ***Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o** enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad:*
   - *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
   - *Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
   - *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.*
   - *Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.*
   - *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.*

En este orden de ideas, la medida de ubicación en Hogar Sustituto no es solo una medida de protección, sino que su declaración recae en la autoridad administrativa, cuando se establece que la familia biológica no ofrece las garantías necesarias para la protección los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la ley 1098 de 2006.

Ahora bien, mediante Resolución 2988 del 08 de abril de 2016, artículo 2, se delegó *"(…) a los directores regionales, de acuerdo con su jurisdicción, la ordenación del gasto y los pagos que deben hacerse a través de acto administrativo a los Hogares Sustitutos, Hogares Gestores, Hogares Tutores y demás pagos por conceptos misionales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los respectivos lineamientos y manuales operativos".*

Se tiene también el acto administrativo No. 5250 del 14 de noviembre de 2024, "por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, modificado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

por las Resoluciones 1862 del 26 de abril de 2024 y 4708 del 7 de octubre de 2024" en el cual se realizaron modificaciones de los lineamientos de programación en el entendido concreto para la modalidad de hogar sustituto en el cual se realiza la inclusión de "***Celebración Navideña: cena y obsequio navideños modalidades Acogimiento Familiar y Residencial****: Para época decembrina el ICBF considera importante endulzar el corazón y el espíritu de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes, reuniéndolos en una cena navideña y dándoles un obsequio navideño que será escogido por la niña, el niño, adolescente o joven para su uso personal (juguetes, elementos deportivos, prendas de vestir, tecnología, cosméticos y belleza, relojes, entre otros).* Las modificaciones realizadas en los lineamientos de programación tienen el propósito que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan una navidad para recordar y, muy seguramente, estas actividades y regalos serán un gran estímulo que contribuirá en su desarrollo emocional para su proyecto de vida.

Fortaleciendo lo anterior, se emitió por parte de la Dirección de protección Memorando con Radicado No: 20242000000156713 del 27 de noviembre de 2024, en la cual se brindan "*Orientaciones frente celebración decembrina, cena navideña y entrega de obsequio navideño a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección de acuerdo con los Lineamientos de Programación vigentes*" del cual se resalta que:

> "La Ficha I-13-123 - Modalidades de Acogimiento, tiene como objeto "generar procesos de atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un medio diferente al de su familia biológica o extensa de manera provisional, con el fin de prevenir mayores niveles de amenaza y/o vulneración, y restablecer sus derechos de acuerdo con sus necesidades particulares y teniendo en cuenta los factores de generatividad y vulnerabilidad de su familia o redes sociales próximas" y dentro de los gastos asociados en esta ficha se encuentra, entre otros, en las modalidad de Restablecimiento de Derechos la: "Celebración Navideña: cena y obsequio navideños modalidades Acogimiento Familiar y Residencial" el cual pretende que la celebración de la época decembrina este acompañada de un regalo o presente que responda a las necesidades, gustos, elecciones y participación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a sus gustos, identidad de género, edades, clima, talla, peso, usos y costumbres, los cuales pueden ser juguetes, elementos deportivos, prendas de vestir, tecnología, cosméticos y belleza, relojes, entre otros. Es importante señalar que se debe garantizar la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás, brindando los apoyos que sean necesarios para que ellos y ellas también puedan manifestar su voluntad y recibir su obsequio navideño de acuerdo con sus gustos, deseos y preferencias. Ahora, para aquellos/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes para quienes no sea posible manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación y después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles y pese a ello no sea posible establecer

PÚBLICA

la voluntad y preferencias de ellos y ellas de forma inequívoca, se usará el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se establecerá con base en la trayectoria de vida, previas manifestaciones de su voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuentan las personas más cercanas y responsables de su cuidado, quienes en todo caso consideraran las preferencias, gustos e historia conocida y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.

En estos casos concretos es posible considerar la adquisición de productos o tecnología de apoyo que faciliten la realización de actividades de la vida diaria para que sean más independientes, la adopción y mantenimiento de posturas confortables, elementos de estimulación sensorial, prendas de vestir adaptadas (moda inclusiva), entre otros productos, siempre que corresponda a uso y beneficio personal, cumpliendo así con la misionalidad propia de la modalidad y la prestación del servicio.

Consecuente con el memorando de orientaciones se tiene que, la Dirección de Protección estableció para la celebración navideña los siguientes parámetros:

1. **Valor del obsequio y/o juguete**: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000) *[4]
2. **Valor para la cena navideña:** CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($40.000) *[5]

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

La normatividad vigente y procedente para la presente atiende directamente a la Constitución Política de Colombia, articulo 42 y 44, y de manera específica la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 8, Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; art 53, Medidas de restablecimiento de derechos Numeral 2, retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializado para el restablecimiento del derecho vulnerado; art 59, Ubicación en Hogar Sustituto, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2229 de 2022.

Así como lo respectivo a el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO, versión 2, aprobado mediante resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022, el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS ATENCION DE NNA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, versión 2, aprobado mediante resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022, LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD CON

[4] *Por cada niño, niña, adolescente y/o joven
[5] *Por cada niño, niña, adolescente y/o joven

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, versión 2 aprobado mediante resolución No. 1516 del 23 de febrero de 2016 y modificado en resolución No. 10362 del 8 de noviembre de 2019.

Lo anterior, se complementa con lo expuesto en el acto administrativo No. 5250 del 14 de noviembre de 2024, "por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, modificado por las Resoluciones 1862 del 26 de abril de 2024 y 4708 del 7 de octubre de 2024" en el cual se realizaron modificaciones de los lineamientos de programación en el entendido concreto para la modalidad de hogar sustituto en el cual se realiza la inclusión de "***Celebración Navideña: cena y obsequio navideños modalidades Acogimiento Familiar y Residencial;*** también, el Memorando con Radicado No: 20242000000156713 del 27 de noviembre de 2024, en la cual se brindan "Orientaciones frente celebración decembrina, cena navideña y entrega de obsequio navideño a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección de acuerdo con los Lineamientos de Programación vigentes"

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los bienes objeto de la prestación del servicio logístico deberán cumplir con las **CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES A CONTRATAR** el cual se estableció conforme a lo descrito en **el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO**, versión 2, aprobado mediante resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022, los lineamientos de programación y el Memorando con Radicado No: 20242000000156713 del 27 de noviembre de 2024.

Por lo que, el contratista deberá planear, organizar, gestionar y ejecutar las diferentes actividades logísticas; programadas por la Entidad, con base en los requerimientos definidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en cada solicitud de actividad o entrega de bonos; así mismo, deberá garantizar que las actividades requeridas por el supervisor del contrato o quien este designe, se lleven a cabo en total normalidad, con los recursos físicos y económicos.

A continuación, se relacionan las actividades a realizar durante la ejecución del contrato:

ITEM	ACTIVIDAD
1	CENA NAVIDEÑA
2	ENTREGA DE BONOS NAVIDEÑOS/OBSEQUIOS*[6]

[6] Estos de acuerdo con la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad.

Para lo cual, se deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

1) CENA NAVIDEÑA		
GRUPO ALIMENTICIO	**ALIMENTO**	**GRAMAJE**
Arroz cocido	Arroz	162g
Tubérculo o raíz o plátano	Plátano, papa, yuca	120g
2 carnes	Carne roja magra Pollo	65g 151g
Verdura	Ensalada	40g
Jugo de fruta natural	Jugo	250 ml
Postre Navideño	Natilla, queso y buñuelo	120g

Respecto a este ítem, es importante aclarar que para el aspecto sobre empaques desechables se recomienda considerar lo establecido en el Proyecto de ley para la reducción del consumo de plásticos de un solo uso, capitulo IV, el cual establece que las Entidades Públicas del Estado deberán reducir la utilización de plástico de un solo uso, eliminando de forma gradual su uso, invirtiendo en envases reutilizables y exigiendo lo mismo a sus proveedores. En este sentido el reemplazo progresivo se deberá realizar con productos elaborados a partir de materiales reciclables, biodegradables o compostables. Por lo tanto, se hace necesario que la cena navideña, además teniendo en cuenta que se trata de una celebración, se realice en emplatado o menaje dispuesto por el contratista.

Para la escogencia de los salón y lugar para la realización de la actividad, el futuro contratista deberá se regirá a lo que se comunique por parte de la supervisión, quien, en apoyo con los centros zonales de la regional, establecerá el lugar y condiciones para la actividad, el contratista solo deberá disponer de la entrega de la cena navideña.

2) BONO
El valor del bono será por valor de TRESCIENTOS MIL ($300.000) PESOS M/CTE., a cada niño, niña, adolescente o jóvenes, se entregarán un máximo de 142 bonos redimibles Se tendrá en cuenta los impuestos de ley; Retefuente (en el caso que aplique) 6%, Reteica 1%, Gastos de Representación 5% y gravamen 4*1000. El bono solo será redimible en: obsequio y/o regalo (juguetes, elementos deportivos, prendas de vestir, tecnología, cosméticos y belleza, relojes, entre otros) debe ser nuevo, de uso personal, de buena calidad, de talla y en escogencia teniendo en cuenta sus gustos, identidad de género, edades, clima, talla, peso, usos y costumbres, en igualdad de condiciones.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nota: Al momento de realizar la cotización se requiere que la unidad de medida sea por bono, (El valor de los bonos a cotizar no puede variar).

El contratista deberá realizar, planear, organizar, gestionar y ejecutar las actividades relacionadas con la logística y organización, suministro de materiales o elementos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el presente contrato, estímulos e incentivos.

Con base en lo anterior, el supervisor, deberá realizar de manera detallada la solicitud de las actividades requeridas, para lo cual se deberán llevar a cabo reuniones presenciales con antelación a realizar la actividad, con el fin de coordinar y organizar las actividades programadas en el marco de la celebración decembrina para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad de acogimiento en medio familiar hogar sustituto.

- El bono será canjeado por el obsequio deseado y escogido por cada uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo con sus particularidades, escogencia, gustos, capacidades, este deberá ser nuevo, y manteniendo los estándares de calidad.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes deberán redimir sus bonos como máximo al día 24 de diciembre de 2024.
- La cantidad total de bonos se realizará en una (01) sola entrega de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato, quien deberá indicar la cantidad de bonos de obsequio que se requieran.
- El contratista se compromete a entregar los bonos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Regional Putumayo, por cada centro zonal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor del contrato, en donde se le indicará la cantidad de bonos requeridos.
- El plazo máximo de la entrega de la totalidad de los bonos por parte del contratista será hasta el 24 de diciembre de 2024.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes acudirán en acompañamiento de la madre o padre sustituto a los puntos de atención del contratista a hacer la redención del respectivo bono por el valor correspondiente y podrá hacer la elección de acuerdo con sus gustos y necesidades[7].

[7] NOTA: Para efectos de la garantía, el contratista debe garantizar el término mínimo de tres (3) meses a partir de la redención de los bonos para presentar reclamaciones en caso de que el bono redimido presente imperfecciones de fabrica o que no cumpla con las características establecidas en la FCT.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ahora bien, el supervisor o quien este delegue, se reserva el derecho de ajustar o modificar las fechas de los eventos y las cantidades que se requieran con cinco (05) días de anticipación al evento programado e informar al contratista la nueva fecha. Con base a lo anterior, es de aclarar que las cantidades relacionadas en cada una de las actividades a realizar corresponden a la misionalidad de la modalidad, la cual se caracteriza por ser rotativa en razón de las ubicaciones realizadas por la autoridad administrativa, por lo que, podrán aumentar o disminuir, por lo tanto, el contratista deberá facturar las cantidades de los bienes, servicios y/o elementos que efectivamente se programen.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) El contratista deberá realizar la celebración decembrina con la entrega de los 142 bonos y la cena navideña en cada uno de los municipios de los centros zonales que tengan la necesidad y sean estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, y las unidades locales de Puerto Leguizamo y Orito), conforme a las fechas que se estipule por parte del supervisor del contrato.
2) El contratista deberá mantener el precio de su oferta.
3) El contratista deberá comprometerse a realizar las entregas de acuerdo con los elementos escogidos por cada niño, niña, adolescente o joven en cada municipio, es decir, Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, y las unidades locales de Puerto Leguizamo y Orito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, a la remisión del listado de necesidades por parte del supervisor del contrato, los cuales podrán ser juguetería, tecnología, cosméticos, artículos de belleza, accesorios, entre otros.
4) El contratista deberá garantizar que los alimentos cuentan con las condiciones de salubridad y manipulación de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente.
5) El contratista deberá entregar 142 bonos a más tardar el día 31 de diciembre de 2024 de conformidad con los listados remitidos por el supervisor del contrato.
6) El contratista deberá entregar 142 cenas navideñas de conformidad con los listados remitidos por el supervisor del contrato en cada centro zonal de acuerdo con las fechas establecidas por el supervisor del contrato, las cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2024; estas deberán emplatarse en loza dispuesta por el contratista sin utilización de recipientes de un solo uso.
7) El contratista debe contar con una persona disponible para los requerimientos y/o peticiones que se puedan presentar dentro de la ejecución de contrato, así mismo, designar una línea telefónica y un correo electrónico, datos que deben ser entregados a la Entidad máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato o junto con el Acta de Inicio.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8) El contratista deberá ejecutar sus actividades conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos, ficha de condiciones técnicas y en la invitación publica, garantizando su calidad.
9) El contratista deberá comprometerse a no exceder el valor del contrato, salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitada en los términos previstos por la entidad.
10) El contratista deberá mantener una garantía mínima de tres (03) meses en los productos adquiridos con ocasión a los bonos redimibles, este término es contado a partir del momento de la adquisición

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT); por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOP II.
3) El contratista deberá firmar el acta de inicio y cumplir cabalmente con las obligaciones Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Calidad y Seguridad de la información
4) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6) Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato para cada pago y cargarlas a la plataforma SECOPII.
7) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11) Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.
12) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1) **EJE DE CALIDAD**
   - Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2) **EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**
   - Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
   - Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
   - Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido

3) **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
   - Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
   - Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
- Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

4) **EJE AMBIENTAL**

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente proceso es en los siguientes municipios: Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, con el fin de suplir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los siguientes Centros Zonales y Unidades Locales:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal	Mocoa	Calle 14 No 9 -100 Barrio San Francisco
Centro Zonal	Sibundoy	Carrera 12 No 14 – 59 Barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal	Puerto Asís	Calle 11 # 16 – 91 Barrio Las Américas
Centro Zonal	La hormiga	Calle 3 No 5-31 Barrio la Parker
Unidad Local	Orito	Calle 4 n° 10-14 Barrio la Unión
Unidad Local	Puerto Leguizamo	Calle 8 Carrera 1 y 2 Barrio Progreso

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa.

PARAGRAFO SEGUNDO: por razones de seguridad, la información de la dirección exacta de entrega de los bienes muebles se dará al adjudicatorio al momento que se requiera

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (03) días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, no podrá superar el día 24 de diciembre de 2024.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Una vez perfeccionado el contrato, se debe cumplir con los requisitos de ejecución, para lo cual, se hace necesario la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF regional Putumayo, cancelará el 100% del valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, en un único pago como contraprestación de la compraventa.

El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente según lo estipulado por la ley si se obliga o no a facturar y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y por parte del contratista, el cual debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, del informe correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El pago se efectuará de acuerdo con la cantidad de bonos suministrados por el contratista a cada niños, niña, adolescente o joven, lo cual será comparado con la información que se suministre y apruebe desde la supervisión.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir la factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.

La factura se revisará, aprobará o rechazará por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las

PÚBLICA

correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente

PÚBLICA

(CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[8]

12. ANEXOS

Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Cindi Daniela Caguasango E	Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica
Elaboró	Maria Fernanda Becerra M	Abogada- Apoyo a la supervisión

PÚBLICA

[8] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012